

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO
RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO
DNRT-R-2022-00020

FECHA
04-02-2022

NO. EXPEDIENTE
DNRT-E-2022-0040

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil dos mil veintidós (2022), por el **Licdo. Néstor Julio Rodríguez López**, quien actúa en su nombre y representación, dominicano, mayor de edad, abogado, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0010138-5, con domicilio de elección en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar Bussines Center, Piso 15 C, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

En contra del oficio No. O.R.110329, relativo al expediente registral No. 2072008235, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Registro de Títulos de La Vega.

VISTO: El expediente registral No. 2072008235, inscrito el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), a la 12:32:00 p.m., contentivo de Inscripción de Transferencia por Venta, en favor del señor **Néstor Julio Rodríguez**, mediante acto bajo firma privada, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil uno (2001), legalizadas las firmas por el Dr. Francisco J. Gonzalez, notario público de los del número de Bonaó; actuación registral que fue calificada de manera negativa por el Registro de Títulos de La Vega, mediante Oficio No. O.R.110329, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), bajo el entendido de que, el acto bajo firma privada contiene un error material que es imposible corregir.

VISTO: Los asientos registrales relativos al inmueble identificado como: *“Porción de terreno con una superficie de 594.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 5, del Distrito Catastral No. 02, ubicada en el municipio de Constanza, provincia La Vega”*

VISTO: La instancia de solicitud de Desistimiento de Recurso Jerárquico y de Desglose, de fecha 26 de enero del año 2022, suscrita por el **Licdo. Néstor Julio Rodríguez López**, quien actúa en su nombre y representación, recibida en esta Dirección Nacional de Registro de Títulos, en fecha 26 de enero del año 2022.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos, está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. O.R.110329, relativo al expediente registral No. 2072008235, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Registro de Títulos de La Vega; en relación a una solicitud de Inscripción de Transferencia por Venta, en favor del señor **Néstor Julio Rodríguez**, mediante acto bajo firma privada, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil uno (2001), legalizadas las firmas por el Dr. Francisco J. Gonzalez, notario público de los del número de Bonaó, en relación al inmueble identificado como: *“Porción de terreno con una superficie de 594.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 5, del Distrito Catastral No. 02, ubicada en el municipio de Constanza, provincia La Vega”*

CONSIDERANDO: Que, en primer término, se hace importante señalar que, luego del análisis de la documentación depositada, y la verificación de nuestros sistemas de consulta, al no visualizarse la interposición previa de acción en reconsideración, se infiere que, el recurrente hace uso de la facultad de interponer la presente acción en jerarquía, *“sin haber deducido previamente el recurso de reconsideración”*, conforme a lo que establece el artículo No. 54 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que, como se puede constatar, en fecha 26 de enero del año 2022, la parte recurrente, **Licdo. Néstor Julio Rodríguez López**, deposita una instancia realizada en la misma fecha, por medio de la cual desiste del Recurso Jerárquico presentado en contra del oficio No. O.R.110329, relativo al expediente registral No. 2072008235, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Registro de Títulos de La Vega; formulando también, por medio a ese documento, solicitud de desglose de los documentos depositados, con motivo de la presente acción recursiva.

CONSIDERANDO: Que, a ese respecto, el artículo 28, literal b) de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es: *“El desistimiento del solicitante, que no comportará pérdida del derecho a reiniciar otro procedimiento dentro los plazos legales”*.

CONSIDERANDO: Que, por los motivos antes expuestos, esta Dirección Nacional, procede a acoger el desistimiento presentado y la solicitud de desglose de los documentos depositados, en cuanto a la presente acción en jerarquía, formulada por la parte interesada, a través de su representante legal, mediante instancia de fecha 26 de enero del año 2022, recibida en este órgano de la Jurisdicción Inmobiliaria en la misma fecha, tal y como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos de La Vega a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal “i”, 57, 58, 136, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*); y, artículos 28, literal b) y 54, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACOGE** el desistimiento presentado por la parte recurrente, **Licdo. Néstor Julio Rodríguez López**, deposita en fecha 26 de enero del año 2022, por medio a la cual desiste del Recurso Jerárquico presentado en contra del oficio No. O.R.110329, relativo al expediente registral No. 2072008235, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Registro de Títulos de La Vega; por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: **ORDENA** el desglose de los documentos depositados, en el expediente conformado en ocasión del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: **ORDENA** al Registro de Títulos de La Vega a cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico

CUARTO: **ORDENA** la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Lic. Ricardo José Noboa Gañán
Director Nacional de Registro de Títulos
RJNG/ecg